



Expediente:	052060447324		
Radicado:	AU-02677-2026		
Sede:	REGIONAL PORCE NUS		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	17/07/2026	Hora:	11:54:31
Folios:	2		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-12810-2026 del 15 de julio de 2026, el señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.427, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-6974, denominado “El Rosario” ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por el señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.427, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-6974, denominado “El Rosario” ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-12810-2026 del 15 de julio de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa No. RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL PORCE-NUS

Proyectó: Paola Andrea Gómez
Fecha: 16/07/2026
Dependencia: Regional Porce Nus
Expediente: 052060447324
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03